RESOLUCIÓN Nro. 061
DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio del cual se designa Supervisor del Contrato de mínima cuantía Nro. PMT-MC-001 de 2026"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE TIBIRITA

En uso de sus facultades legales y, en especial las contenidas por Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, establece como obligación el seguimiento y control a la ejecución de los contratos celebrados por las entidades estatales. Para tal fin, cada entidad deberá nombrar un supervisor del contrato, quien deberá observar lo establecido en el estatuto de Contratación Pública, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

El 01 de septiembre de 2026, la Personería Municipal de Tibirita, Cundinamarca aceptó la oferta presentada por la empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS S.A.S., identificada con Nit. 900.897.769, representada legalmente por JAVIER EDILSON GAVILAN ALMECIGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.071.167.032, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. PMT-MC-001-2026, cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA 2026".

Por lo anterior, con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato es imperativo nombrar el correspondiente supervisor de acuerdo con las normas de contratación pública y los estudios previos correspondientes.

Así las cosas, en atención a lo establecido en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y en la Ley 489 de 1998, se designa a la funcionaria Sandra Paola Arias Morales, Personera Municipal de Tibirita, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.030.650.564 de Bogotá D.C., para que ejerza la Supervisión del contrato de mínima cuantía Nro. PMT-MC-001-2026.

La Supervisora tiene la función de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado, dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y de las condiciones técnicas requeridas en la invitación pública.

En consecuencia, estará facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado; así mismo deberá verificar la entrega en condiciones de calidad y utilidad, de cada uno de los ítems solicitados en la invitación pública, si los ítems son recibidos en dichas condiciones y de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas deberá suscribir la correspondiente acta de entrega y de recibo a satisfacción. De igual forma deberá verificar que el contratista cumpla con el pago a seguridad social.

En mérito de lo expuesto la Personera Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a la funcionaria Sandra Paola Arias Morales, Personera Municipal de Tibirita, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.030.650.564 de Bogotá D.C, como supervisora del Contrato de Mínima Cuantía Nro. PMT-MC-001-2026, cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria designada deberá realizar la Supervisión del Contrato, en los términos establecidos en la Ley y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y en la invitación pública de fecha 15 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. La designada como supervisora tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado, dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.
2. Impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

3. Verificar la entrega en condiciones de calidad y utilidad, de cada uno de los ítems solicitados en la invitación pública, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Verificar que el contratista cumpla con el pago a seguridad social.
5. Vigilar que se cumpla el término establecido para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. La designada como supervisora está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, para suscribir la correspondiente acta de entrega y de recibo a satisfacción, y en general para realizar cualquier actuación pertinente con miras a verificar la correcta ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

Dada en Tibirita, Departamento de Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Paola Arias M.

SANDRA PAOLA ARIAS MORALES
Personera Municipal